

RESOLUCION No

1355

04 DIC 2019

“Por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Guatapurí, otorgada al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800098911-8, mediante Resolución No 1618 del 4 de diciembre de 2018”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Valledupar solicitó a Corpocesar, autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, con la construcción de box coulbert para recibir el colector pluvial de la calle 16 desde la carrera 12 hasta el Río Guatapurí, en el proyecto denominado “REPOSICION Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

Que mediante Resolución No 1618 del 4 de diciembre de 2018, Corpocesar otorgó autorización por un periodo de 10 meses, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Guatapurí, al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800098911-8. El citado instrumento de control ambiental se notificó el 21 de enero de 2019 y quedó ejecutoriado el 5 de febrero de dicho año.

Que el 18 de noviembre del año en curso el señor Jorge Armando Maestre Jaraba en calidad de Secretario de Obras Públicas Municipales de Valledupar, solicitó prórroga de la referida autorización, teniendo en cuenta que el acta de inicio de obra fue suscrita el 7 de mayo de 2019.

Que sobre esta solicitud el Coordinador GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conceptuó lo siguiente:

1. La Resolución 1618 del 4 de diciembre de 2018, *“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Guatapurí, al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800098911-8”* quedó ejecutoriada en los términos del CPACA el día 5 de febrero de 2019.
2. En el párrafo del artículo primero de la Resolución 1618 del 4 de diciembre de 2018 se establece que las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de la misma providencia.
3. El Municipio de Valledupar solicita prórroga por un término igual a la ejecución del contrato de obra No. 1608-2018 cuyo objeto es la *“Reposición y ampliación de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial del centro histórico de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar”*, y en el cual se enmarca la autorización de ocupación de cauce, allegando para lo propio documento de Acta de Inicio donde se fija como fecha de inicio de las actividades el 7 del mes de mayo de 2019 y terminación el 7 de marzo de 2020.
4. Teniendo en cuenta que se solicita solo la prórroga en tiempo y que todas las demás características y alcances de la ocupación se mantienen, se considera que el término de ejecución de la obra representa de manera comprensiblemente adecuada los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1355** de **04 DIC 2019** por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Guatapurí, otorgada al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800098911-8, mediante Resolución No 1618 del 4 de diciembre de 2018.

----- 2

rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto y por ende de la ocupación autorizada.

En consecuencia, se recomienda otorgar la prórroga solicitada por el municipio de Valledupar-Cesar hasta el 7 de marzo de 2020."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, "Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que la prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Que bajo las premisas anteriores se procede a otorgar la prórroga solicitada.

Que en el numeral 20 del artículo segundo de la resolución supra dicha, se impuso al municipio de Valledupar la obligación de "Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 7 de marzo inclusive del año 2020, la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Guatapurí, otorgada al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800098911-8, mediante Resolución No 1618 del 4 de diciembre de 2018.

PARAGRAFO: El Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800098911-8, continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 1618 del 4 de diciembre de 2018. En desarrollo de la obligación impuesta en el numeral 20 del artículo segundo de la resolución supra dicha, el Municipio de Valledupar debe presentar a Corpocesar el previo permiso, autorización o pronunciamiento que a la luz de la normatividad vigente, resulte competencia del Ministerio de Cultura, para la intervención del Centro Histórico.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al Secretario de Obras Públicas Municipales y al Señor Alcalde del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800098911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1355** de **04 DIC 2019** por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Guatapurí, otorgada al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800098911-8, mediante Resolución No 1618 del 4 de diciembre de 2018.

3

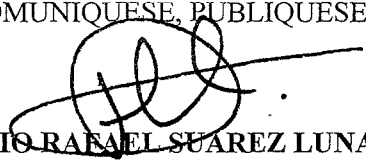
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 DIC 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUÁREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No. CGA-A – 179-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181